

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100018625	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	MEDIFARMA S A	Hora de envío :	13:40:10

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comite adjuntar en formato excel el Anexo A y el Anexo B ya que no se encuentran legibles

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1.9      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta Anexo A y Anexo B en formato "Excel"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100018625	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	MEDIFARMA S A	Hora de envío :	13:40:10

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité indicar exactamente cual es el rotulo adicional que están requiriendo en caso de adjudicar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 6      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que, la rotulación o impresión solicitada por la Entidad, en cada uno de los envases se encuentra claramente definida en el numeral 6 "LOGOTIPO" del Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100061474	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Hora de envío :	17:27:26

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el ítem N° 2 Metildopa 250mg , solicitamos al comité de selección, considerar el plazo de entrega para la 1RA entrega a los 200 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y a partir de la 2DA entrega sean bimensuales, ello por un tema de tiempo entre importación y operación logística (200días) que se toma nuestro producto. Con la finalidad de poder tener pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 12      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 11. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA de los RTMyCG, señala entre otros, lo siguiente:

¿(¿) El cronograma referencial de entregas para el producto farmacéutico Metildopa 250mg "ítem N° 2", es el siguiente:

Los plazos de entrega y las cantidades a suministrar serán aquellas consignadas en las órdenes de compra que serán notificadas con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

Las órdenes de compra serán emitidas mensualmente con una variación del +/- 30% con relación al cronograma presente en las bases.

Primera entrega: Debe realizarse como máximo a los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato¿¿

Al respecto, es necesario resaltar que nos encontramos en la segunda convocatoria del proceso, lo que ha generado un serio retraso en la ejecución de las prestaciones programadas y como consecuencia la cobertura crítica de los medicamentos en nuestra Redes a nivel Nacional; SE ACLARA que, por necesidad institucional, es urgente contar con los medicamentos requeridos en el presente proceso en los tiempos señalados para atender los tratamientos de nuestros pacientes y cumplir con la finalidad pública de la contratación, así mismo, nuestro sistema logístico ha sido diseñado para recepcionar mensualmente las prestaciones, en ese orden de ideas se ratificar el plazo de primera entrega requerido en el RTMyCG y las entregas mensuales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100061474	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Hora de envío :	17:27:26

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para el ítem N°2 Metildopa 250 mg solicitamos al comité de selección, considerar el plazo de entrega para la 1RA entrega a los 200 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y asimismo solicitamos la reducción de las unidades en las entregas desde la 1RA HASTA LA 6TA, esto con la finalidad de poder tener pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 12      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto; SE ACLARA que, las Cantidades consignadas en los Anexos A y Anexo B, obedecen a una planificación pre establecida en el cuadro de Necesidades Institucional, por tanto, se ratifica la cantidad de los bienes requeridos según lo descritos en el Anexo A y Anexo B.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100061474	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Hora de envío :	17:27:26

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para el ítem N°2 Metildopa 250 mg, solicitamos al comité de selección considerar nuestra propuesta en cuenta a los controles de calidad para las siguientes entregas detalladas:

- ENTREGA N°3
- ENTREGA N°6
- ENTREGA N°9
- ENTREGA N°12

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 9      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, el cronograma de controles de calidad, es necesario para garantizar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos adquiridos; en tal sentido, se ratifica el número de controles indicado en el RTMyCG; se absuelve lo solicitado por el consultante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20347268683	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	Hora de envío :	17:53:39

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

ITEM 03: MIRTAZAPINA 30 MG TABLETA

En la ficha del procedimiento de selección para la adquisición del ítem 03, Mirtazapina 30 mg tableta se indica una cantidad de 807,196.95 unidades.

En la página 14 y en los Anexos A y B de las Bases Administrativas se establece una cantidad distinta:

Ítem 03, Mirtazapina 30 mg tableta se indica una cantidad de 2,306,277 tabletas.

En las fichas del procedimiento de selección, Objeto de la convocatoria y los Anexos A y B de las bases administrativas, la cantidad requerida para el ítem 03 Mirtazapina 30 mg, tableta NO coinciden.

Consulta:

Por favor tengan la amabilidad de indicar cual es la cantidad real que adquirirá Es salud para el abastecimiento de 12 meses del producto farmacéutico Mirtazapina 30 mg tableta.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: CAP I      **Página:** 14,1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones inciso a), b). y e) ya que aparentemente se estaría direccio

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, la cantidad requerida conforme a los Anexos A y Anexo B. para el Ítem 03, Mirtazapina 30 mg tableta se indica una cantidad de 2,306,277 tabletas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20347268683	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	Hora de envío :	17:53:39

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA N° 2

Página 73

ANEXO N° 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR

En la página 73 de las Bases Administrativas se incluye el Anexo 08.

Consulta:

Consultamos si para la presente adjudicación simplificada requerirán que se presente Experiencia del postor, de ser positivo favor de indicar cuales serían los montos en Soles por producto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    Numeral: SIN NUMERA    Literal: ANEXO 8    **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones inciso a), b). y e) ya que aparentemente se estaría direccionando

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, para el presente proceso, no aplica la EXPERIENCIA POSTOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código : 20347268683

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : LABORATORIOS AC FARMA S.A.

Hora de envío : 17:53:39

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

ITEM 03: MIRTAZAPINA 30MG TAB

En las Bases se establece lo siguiente:

Certificado de análisis del producto farmacéutico terminado (Protocolo de Análisis)

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante o por quien encargue su fabricación, siempre y cuando, este último, se trate de un laboratorio fabricante.

Asimismo, si al Certificado de análisis le faltara uno u otro análisis correspondiente a la forma farmacéutica del producto terminado, se acepta los informes de Ensayo sobre estas pruebas, realizados por los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios oficiales de Control de Calidad acreditados por el Ministerio de Salud y MINSAs.

Los certificados de análisis deberán consignar la Farmacopea de referencia, cuyas pruebas analíticas y/o especificaciones técnicas declaradas, deben corresponder con lo establecido en la Farmacopea vigente a la fecha de presentación de propuestas (Farmacopea actual)

**OBSERVAMOS;**

Al respecto indicamos que no existe fundamento técnico que soliciten que el Certificado de análisis del producto ofertado contenga la farmacopea vigente a la fecha de presentación de ofertas, más aún cuando el Artículo 31 del D.S. N° 016-2011-SA modificado con D.S. N° 016-2017-SA.- Especificaciones técnicas, técnicas analíticas y proceso de fabricación, señala lo siguiente:

La actualización de las especificaciones técnicas basadas en farmacopeas de referencia, solo serán necesarios cuando exista un cambio en la monografía de la farmacopea.

Cuando exista un cambio en la monografía de la farmacopea o inclusión en la farmacopea se otorga un plazo de doce (12) meses para que los titulares del registro sanitario se adecuen a los cambios producidos en dichas monografías.

En el requerimiento técnico de los productos farmacéuticos también debe considerar que es válido consignar farmacopeas de ediciones anteriores a la fecha de fabricación y vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, considerando que no hay cambios en las especificaciones técnicas.

Todos estos requerimientos afectan los principios establecidos en el Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) Libertad de concurrencia; b) igualdad de trato c) transparencia e) Competencia y f) eficacia y eficiencia.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2,3.1 Literal: CAP II,III Página: 21,2**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones inciso a), b), y e) ya que aparentemente se estaría direccio

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En numeral 4.3. El Certificado de Análisis del producto farmacéutico terminado (Protocolo de Análisis), se señala ¿(¿) Los certificados de análisis deberán consignar la Farmacopea de referencia, cuyas pruebas analíticas y/o especificaciones técnicas declaradas, deben corresponder con lo establecido en la Farmacopea vigente a la fecha de fabricación del producto y ésta a su vez, debe corresponder con la Farmacopea vigente a la fecha de presentación de propuestas (Farmacopea actual) ¿¿

Así mismo, en Artículo 31 del D.S. N° 016-2011-SA modificado con D.S. N° 016-2017-SA.- Especificaciones técnicas, técnicas analíticas y proceso de fabricación, señala lo siguiente:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Específico

2.2,3.1

CAP II,III

21,2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones inciso a), b). y e) ya que aparentemente se estaría direccio

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

¿La actualización de las especificaciones técnicas basadas en farmacopeas de referencia, sólo serán necesarias cuando exista un cambio en la monografía de la farmacopea... Cuando exista un cambio en la monografía de la farmacopea o inclusión en la farmacopea se otorga un plazo de doce (12) meses para que los titulares del registro sanitario se adecúen a los cambios producidos en dichas monografías¿¿

SE ACLARA que, según el RTMyCG, los productos farmacéuticos deben ser fabricados según la farmacopea con especificaciones técnicas vigentes a la fecha de fabricación y vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, considerando que no hay cambios en las especificaciones técnicas; ahora, si el producto es fabricado y posterior a esta fecha, ocurrió un cambio en las especificaciones técnicas en farmacopea; el producto puede continuar siendo fabricado con las mismas condiciones previas al cambio hasta 12 meses después de ocurrido dicho cambio (meses de adecuación), lo cual es aceptado ya que cumple con lo requerido en el RTMyCG y marco normativo; sin embargo si el producto fue fabricado con especificación técnica desfasadas en la farmacopea (posterior a los 12 meses de adecuación), no cumplirían con lo descrito en el RTMyCG y Marco normativo; en ese orden de ideas, se absuelve lo solicitado por el consultante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100061474	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Hora de envío :	19:21:36

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al ítem N° 1 Se revisaron las bases del proceso y la entidad está solicitando 04 controles de calidad al producto.

Se solicita al comité de selección que, de ser factible se pueda reducir el número de controles de calidad, esto debido a que nuestros productos cuentan con un Certificado de Análisis que garantiza el cumplimiento con todas y cada una de las pruebas exigidas en el file de registro sanitario autorizado por la autoridad sanitaria, Digemid.

Así mismo solicitamos que el número de controles de calidad sea considerado en igualdad para los demás postores participantes con otros DCIS, esto considerando también la experiencia que hemos tenido con nuestro producto en el procesos anteriores.

LP N° 83-2019- ESSALUD/CEABE

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 9      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, el cronograma de controles de calidad, es necesario para garantizar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos adquiridos; en tal sentido, se ratifica el número de controles indicado en el RTMyCG; se absuelve lo solicitado por el consultante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código : 20100061474

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES DECO S.A.C

Hora de envío : 19:21:36

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Con respecto al ítem N°01 Dado los tiempos para los procesos de fabricación, importación y desaduanaje, el producto disminuye en su vida útil, por lo que se consulta al área usuaria la aceptación con una vigencia menor a la mínima requerida, (15 meses) con carta de canje por vencimiento. Esto también considerando la rotación del producto en vuestra entidad, con lo cual se minimiza el riesgo de vencimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: 8

Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, el producto farmacéutico ERTAPENEM 1 G AM, presenta ficha técnica de PERU COMPRAS, que a la letra señala lo siguiente "(¿) La vigencia mínima del medicamento debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación..."

Por tanto, al haberse verificado en la Indagación de mercado la existencia de más de un proveedor que cumple con la vigencia requerida, se ratifica la vigencia mínima descrita en el RTMyCG; en tal sentido, se absuelve lo solicitado por el consultante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-ESSALUD/CEABE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD-23 ÍTEMS-06 ÍTEMS DESIERTOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N. 23-2023-CEABE/ESSALUD-1 (2398V00231).

Ruc/código :	20100061474	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Hora de envío :	19:21:36

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad aclarar respecto a la experiencia de postor

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ----      Literal: 6      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que, para el presente proceso, no aplica la EXPERIENCIA POSTOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null